

En la Sala de Sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 3134, Plaza San Luis, Fraccionamiento Aramoni, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil quince, dio inicio la Tercera Sesión Extraordinaria de dos mil quince, reuniéndose en su calidad de Consejeros Ciudadanos las personas que a continuación se mencionan:

Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Consejera Ciudadana.

Lic. Ana Elisa López Coello, Consejera Ciudadana.

Lic. Miguel González Alonso, Consejero Ciudadano.

ANTECEDENTES

1.- El artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas fue reformado mediante Decreto Número 058, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 153, tomo III, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce, mismo que en sus primeros párrafos señala:

Artículo 90.- El Estado contará con un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley de la materia.

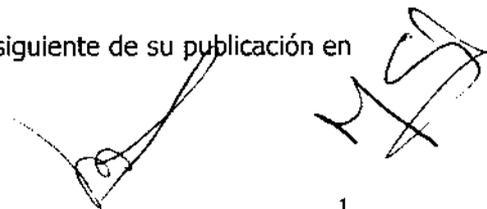
Dicho órgano estará conformado por tres Consejeros, de los cuales uno fungirá como Consejero Presidente y los restantes como Consejeros Ciudadanos; la legislación correspondiente que regirá a este órgano autónomo, establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión del derecho de acceso a la información pública; así como sus atribuciones, integración y funcionamiento.

En su funcionamiento se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Los Consejeros de este órgano constitucional durarán en su encargo siete años. El Consejero Presidente será designado por los propios Consejeros, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual. En la conformación se procurará la equidad de género.

2.- El mencionado decreto en sus artículos transitorios primero, segundo y cuarto señala:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a cuatro de Marzo de dos mil quince

Acta Número 03-E/2015

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El órgano autónomo que por este Decreto se crea, deberá integrarse a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en la ley de la materia.

3.- En concordancia con lo anterior, la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas sufrió una reforma que fue publicada mediante Periódico Oficial del Estado 156 3a. Sección, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, que en el artículo 61 establece:

Artículo 61.- El Instituto estará integrado por tres consejeros, uno de los cuales tendrá el carácter de Consejero Presidente, quien llevará la representación legal del Instituto. Los otros dos Consejeros, serán designados Consejeros Ciudadanos.

Los consejeros durarán en el ejercicio de su cargo siete años. La designación de Consejeros Ciudadanos la realizará el Congreso del Estado o la Comisión Permanente. El Consejero Presidente ocupará dicho cargo por tres años y será elegido por los Consejeros Ciudadanos, mediante voto secreto, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual.

Los Consejeros Ciudadanos aquí presentes fueron designados con fecha cuatro de marzo de dos mil quince por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con establecido en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 61 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, para desempeñar el cargo de Consejeros Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

En cumplimiento a lo anterior los Consejeros presentes proceden a elegir al Consejero Ciudadano que ocupará el cargo de Presidente por un periodo de tres años contados a partir de esta fecha, tal y como lo establece la normatividad vigente.

A continuación con total apego a la normatividad vigente, bajo el sistema de voto secreto se lleva a cabo la votación correspondiente, en donde cada Consejero presente deposita su voto en una urna transparente.

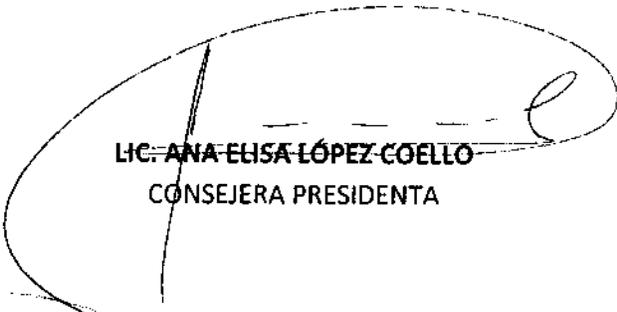
El resultado de la votación en la primera ronda fue el siguiente: tres votos a favor de la Consejera Ciudadana Licenciada Ana Elisa López Coello.

por lo que completado el procedimiento legalmente establecido los Consejeros presentes emiten el siguiente acuerdo:

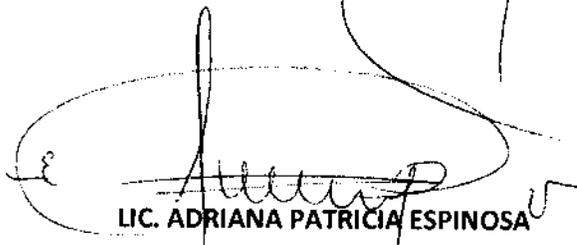
ÚNICO.- Los Consejeros Ciudadanos, por unanimidad de votos eligen como Consejera Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas a la Consejera Ana Elisa López Coello por un periodo de tres años.

CLAUSURA.

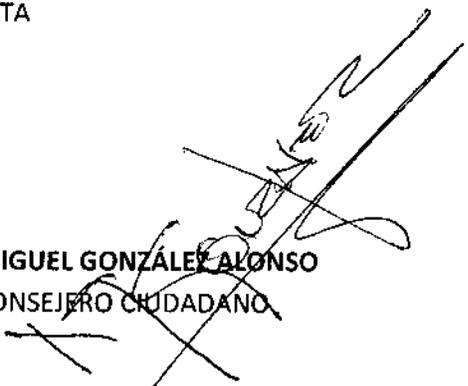
Habiéndose agotado los asuntos de la presente sesión la Consejera Presidenta declaró clausurada la tercera sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, a las dieciséis horas del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales conducentes.



LIC. ANA ELISA LÓPEZ COELLO
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
CONSEJERA CIUDADANA



LIC. MIGUEL GONZÁLEZ ALONSO
CONSEJERO CIUDADANO



LIC. AMETH GARCÍA MORALES

EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO

De conformidad con el acuerdo segundo del acta número 02-E/2015 y con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Las firmas que anteceden, corresponden a la Tercera sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, acta número 03-E/2015, celebrada el día cuatro de marzo de dos mil quince, en la Sala del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.